



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 096-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 096-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 11 de abril de 2019, las 09h00.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES. -

1) El 08 de abril de 2019, a las 22:04 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el señor César Santiago Monge Ortega, Presidente Nacional del Movimiento CREO, con el que solicita la nulidad de las votaciones del Cantón Jujan por hechos ocurridos en el recinto electoral Unidad Educativa Dr. Teodoro Alvarado Garaicoa, y en calidad de anexos cinco (5) fojas. (Fs. 1-6)

2) Luego del sorteo realizado, el 09 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se asignó a la causa el número 096-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 7).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 6 del artículo 13 y numeral 1 del artículo 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral del Guayas, remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución de viernes 05 de abril de 2019, a las 22:00, donde se hace conocer los resultados electorales del Cantón Alfredo Baquerizo Moreno – Jujan.



TERCERA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “PRIMERA” y “SEGUNDA” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. A tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “(...) **durante el período electoral todos los días y horas son hábiles (...)**”

CUARTA.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: juan-martínez_1963@hotmail.com señalada por el recurrente para sus notificaciones.

QUINTA.- Notifíquese:

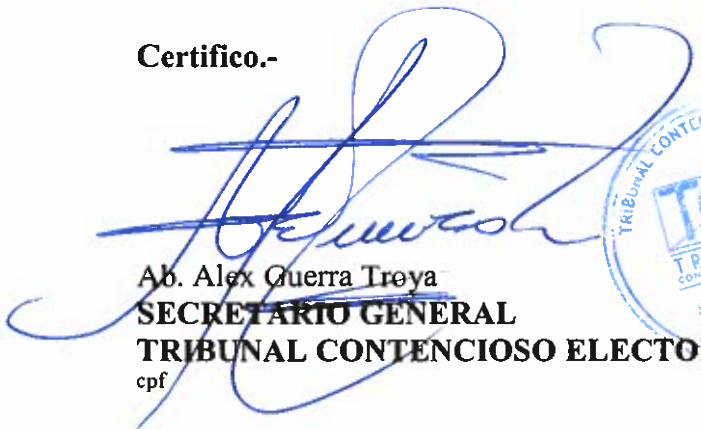
- a) Al recurrente, en la dirección electrónica: juan-martínez_1963@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.
- c) A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en la dirección electrónica: johngamboa@cnc.gob.ec.

SEXTA. - Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEPTIMA. - Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf

